



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2020-MDP

Pichanaqui, 25 noviembre del 2020

Visto el Exp. Adm. N°B5160-2020-MP, presentado por el Alcalde del C.P. Pampa Camona, Camilo Gaspar Bernal, solicitando Resolución de Reconocimiento del Comité de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 129° de la Ley N°30937 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; establece que: *para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 111° del Código Civil, establece que el comité es: La organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista (...);

Que, mediante el expediente de vistos, el Alcalde del C.P. Pampa Camona, Camilo Gaspar Bernal, solicita Resolución de Reconocimiento del Comité de Gestión de la Municipalidad del C.P. Pampa Camona; adjuntando el acta de conformación del comité, de fecha noviembre del 2020; en la que, se reunieron las autoridades y población en general de los anexos que conforman el C.P. Pampa Camona, a fin de adecuarse en el marco de la Ley N°30937;

Que, es necesario atender lo peticionado por el Alcalde del C.P. Pampa Camona, a fin de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N°30937 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; a fin de adecuarse a dicha Ley; por lo que, resulta procedente el reconocimiento de los integrantes del Comité de Gestión de Creación del Centro Poblado Pampa Camona, al amparo de la Ley N°30937;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a los integrantes del Comité de Gestión del Centro Poblado "Pampa Camona", al amparo de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, quedando establecido de la siguiente manera:





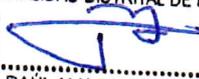
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	CAMILO ENRIQUE GASPAS BERNAL	Presidente	00846298
02	JULIAN CAPCHA GALINDO	Vicepresidente	20995070
03	MESIAS CORNELIO CONTRERAS NAVARRO	Secretario	44390279
04	GERARDO ARMANDO ALHUAY VENEGAS	Tesorero	20581189
05	SIXTO VELASQUE SOTOMAYOR	Fiscal	20643157
06	JOHN FLOYD MARTINEZ ESPINOZA	Vocal 1	20416602
07	WILLIAM EBER BALBIN PLAZA	Vocal 2	41015414

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del comité en mención; asimismo a las unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

